



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/023/19

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.¹

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

III. Acuerdo IEEQ/CG/A/005/18. El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ emitió el referido acuerdo por medio del cual aprobó el Programa de capacitación del personal de la rama administrativa del Instituto.⁴

IV. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve⁵ a través del oficio SE/1545/19, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto,⁶ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

V. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veinticinco de noviembre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/353/19, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

¹ En adelante Estatuto. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Programa.

⁵ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil diecinueve.

⁶ En adelante Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁷ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,⁸ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,⁹ así como 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. Los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General y 57 de la Ley Electoral señalan que este Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencias para expedir los reglamentos necesarios relacionados con el buen funcionamiento del Instituto y los acuerdos vinculados con la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

5. Al respecto, en un reglamento o acuerdo se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional al prever la manera de ejercer los derechos y el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen. Así, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas.¹⁰

⁷ En adelante Constitución Federal.

⁸ En adelante Constitución Estatal.

⁹ En adelante Ley General.

¹⁰ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



6. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica, la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹¹

II. Disposiciones con relación al Programa

7. De conformidad con el artículo 471 del Estatuto, las disposiciones que contiene el título primero "Disposiciones generales" son aplicables al personal de los organismos públicos locales electorales y comprende al personal de la rama administrativa de cada organismo, por lo que el Instituto debe ajustar sus normas internas a las disposiciones señaladas en dicho ordenamiento.

8. Por su parte, los artículos 730 y 731 del Estatuto señalan que los organismos públicos locales deben definir e implementar un programa de capacitación que fortalezca las habilidades y conocimientos del personal de la rama administrativa, esto con el fin de fomentar su desarrollo individual y desempeño profesional, con lo que se coadyuva al cumplimiento de metas y objetivos institucionales; asimismo que el Instituto es el responsable de coordinar y operar el programa de capacitación, de conformidad con los criterios técnicos que se emitan en la materia, así como a su disponibilidad presupuestaria.

9. De las citadas disposiciones se advierte que este Instituto cuenta con las facultades necesarias para emitir la normatividad interna requerida para el cumplimiento de sus fines, acotadas siempre a la naturaleza propia de la actividad reglamentaria, aunado a que el Consejo General es competente para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la normatividad aplicable, a efecto de dotar de contenido a las leyes en la materia, lo cual se realiza a través del ejercicio de su facultad reglamentaria; asimismo, que el Programa debe atender a criterios técnicos y a la disponibilidad presupuestaria del propio Instituto.

III. Actualización del Programa

¹¹ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/023/19

10. El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/005/18 por el cual aprobó el Programa y señaló que el mismo correspondería a los ejercicios 2018 y 2019, además de que atendería a la organización de actividades preferenciales seleccionadas de manera prioritaria de acuerdo a los fines y obligaciones del Instituto, así como a la disponibilidad presupuestaria de este organismo público local.

11. Con relación a lo anterior, es necesario actualizar el Programa en los términos siguientes:

Texto anterior	Texto actualizado
... Programa de capacitación Con el fin de construir un proceso de capacitación de largo plazo que proporcione certeza al personal administrativo del Instituto, el presente programa comprende 2018 y 2019.	... Programa de capacitación Con el fin de construir un proceso de capacitación de largo plazo que proporcione certeza al personal administrativo del Instituto, el presente programa es de carácter permanente y se actualizará de conformidad con las necesidades de los fines institucionales.
Asimismo y considerando que durante dicho periodo se celebrará el proceso electoral 2017-2018 y que la organización de las actividades de capacitación dependerán de los recursos que se autoricen en cada presupuesto, se propone que en el periodo se cuente con actividades preferenciales las que serán seleccionadas de manera prioritaria de acuerdo a las necesidades del Instituto, por los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones o Unidades en coordinación con la Secretaría Ejecutiva. ...	Asimismo, las actividades de capacitación dependerán de los recursos que se autoricen en cada presupuesto y contarán con actividades preferenciales que serán seleccionadas de manera prioritaria de acuerdo a las necesidades del Instituto, por las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones o Unidades en coordinación con la Secretaría Ejecutiva. ...
Elaboración del diagnóstico de necesidades de capacitación por competencias laborales. Los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones o Unidades, según corresponda, previa validación de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto implementarán un cuestionario que permita detectar las necesidades de capacitación de los cargos o puestos en la estructura orgánica del Instituto, dicho medio puede ser sustituido o complementado por aquellos que se consideren pertinentes para tal efecto. En ese sentido, y derivado de los comentarios vertidos en dicho instrumento se diseñará un diagnóstico que permita conocer las competencias laborales que se requieren mejorar y las actividades de capacitación orientadas a desarrollar dichas competencias. ... (Subrayado añadido)	Elaboración del diagnóstico de necesidades de capacitación por competencias laborales. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto implementará un cuestionario que permita detectar las necesidades de capacitación de los cargos o puestos en la estructura orgánica del Instituto, dicho medio puede ser sustituido o complementado por aquellos que se consideren pertinentes para tal efecto. En ese sentido, en dicho instrumento se diseñará un diagnóstico que permita conocer las competencias laborales que se requieren mejorar y las actividades de capacitación orientadas a desarrollar dichas competencias. ... (Énfasis añadido)



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

12. Así, el Programa se actualiza a fin de que sea de carácter permanente y las modificaciones que se requieran para su implementación en los ejercicios subsecuentes, en su caso, se llevarían a cabo a petición de los diversos órganos del Instituto, en los supuestos que se estimen necesarios.

13. Además, se actualiza el apartado de "Elaboración del diagnóstico de necesidades de capacitación por competencias laborales", en lo relativo a que el cuestionario que se debe aplicar para detectar las necesidades de capacitación será realizado por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto.

14. Cabe señalar que el Programa mantiene vigentes los apartados siguientes: Glosario, Introducción, Marco jurídico, Objetivo general, Objetivos particulares, Programa de capacitación, Elaboración de un diagnóstico de necesidades de capacitación por competencias laborales, calendario de actividades, criterios para coordinar y operar el programa, así como el anexo relativo al cuestionario a aplicar.

15. Con lo anterior, el Instituto continúa ejerciendo acciones en materia de capacitación del personal de la rama administrativa, con el objetivo de desarrollar y actualizar los conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades laborales del funcionariado que integra la rama administrativa de esta autoridad electoral local a efecto de que permita un desempeño profesional responsable y eficaz en el cumplimiento de los fines del Instituto.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 55, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV de la Ley Electoral; así como 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior, 471, 730 y 731 del Estatuto el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo relativo a la actualización del programa de capacitación del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Las actualizaciones al programa de capacitación del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/023/19

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva, a las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y coordinaciones de este Instituto, para que en el ámbito de su competencia atiendan la presente determinación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva lleve a cabo la actualización del programa para su debida publicación.

QUINTO. Publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	



M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo